



25-10000

RESOLUCIÓN No. 1674 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 6 – 59 DEL MUNICIPIO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

La Profesional Especializado Encargada de las Funciones de Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrada mediante Resolución No. 3834 del 22 de marzo de 2018, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000070 del 26 de marzo de 2018, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017

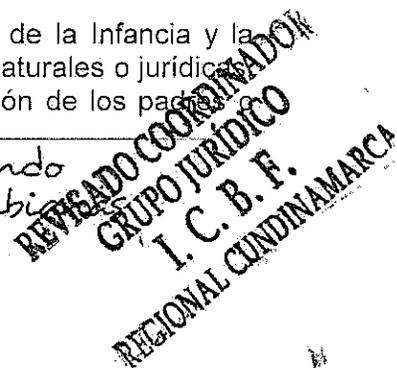
CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y en lo no previsto por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres





25-10000

RESOLUCIÓN No. 1674 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 6 – 59 DEL MUNICIPIO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 8813 de fecha 27 de septiembre de 2017, debidamente notificada y ejecutoriada el Jefe de la Oficina de Aseguramiento de Calidad del ICBF, otorgo Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (06) meses a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO** para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Carrera 8 No. 6 - 59 del Municipio de Villeta Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, con una capacidad instalada para la atención de trece (13) cupos, para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, Ley 1098 de 2006 artículo 197. Permanecen máximo hasta treinta y seis 36 horas.

Que la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-016780-2500 de fecha 16 de enero de 2018, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** Representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de enero de 2018, dirigido al señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** Representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Certificado de existencia y Representación Legal actualizado acta de elección de los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos documentos de identificación, y aceptaciones de los cargos (ii) concepto sanitario favorable y vigente del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 6 –

Carrera 8 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono 371630 Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

AVISO DE COORDINACIÓN
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 1674 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 6 – 59 DEL MUNICIPIO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

59 del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, (ii) diligenciar los formatos anexo No. 2 miembros de la Junta Directiva y solicitud de licencia de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2018 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, anexo los siguientes documentos:

Componente Legal: (i) Acta de Junta Directiva No. 1 de fecha 15 de septiembre de 2017 en la cual los miembros de la Junta Directiva de la Fundación aprueban por unanimidad la facultad descrita en el artículo 27 de los estatutos de la Fundación al Representante Legal, (ii) los formatos anexo No. 2 Miembros de la Junta Directiva y formato solicitud de licencia de funcionamiento debidamente diligenciados.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2018, dirigido al señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** Representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Certificado de existencia y Representación Legal actualizado, acta de elección de los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos documentos de identificación, y aceptaciones de los cargos (ii) concepto sanitario favorable y vigente del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 6 – 59 del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2018 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, informo el trámite adelantado ante la autoridad competente para la expedición del concepto sanitario del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 6 – 59 del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2018, dirigido al señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** Representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Certificado de existencia y Representación Legal actualizado, acta de elección de los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos documentos de identificación, y aceptaciones de los cargos (ii) concepto sanitario favorable y vigente del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 6 – 59 del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2018 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **SANDRA PINEDA CASTILLO** en su calidad de Jefe Contable



25-10000

RESOLUCIÓN No. 1674 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 6 – 59 DEL MUNICIPIO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

Administrativa de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, anexo concepto sanitario ilegible.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2018, dirigido al señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** Representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Certificado de existencia y Representación Legal actualizado, acta de elección de los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos documentos de identificación, y aceptaciones de los cargos (ii) concepto sanitario favorable y legible del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 6 – 59 del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2018, dirigido al señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** Representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le reitero la solicitud de anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Certificado de existencia y Representación Legal actualizado, acta de elección de los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos documentos de identificación, y aceptaciones de los cargos (ii) concepto sanitario favorable y legible del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 6 – 59 del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2018 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, anexo concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en Carrera 8 No. 6 – 61 del Municipio de La Villeta, siendo que la Licencia de Funcionamiento Inicial se otorgó para la Carrera 8 No. 6 – 59 del Municipio de Villera Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo dirigido al señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** Representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO** el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, aclaro que el certificado de representación legal y los soportes que lo conforman se encuentran vigentes de acuerdo a verificación realizada al acta de Asamblea General Ordinaria No. 39 de fecha 31 de marzo de 2017, solicitándole anexar concepto sanitario favorable expedido por la autoridad competente del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 6 – 59 del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca.

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Carrera No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono 487 630 Extensión 141015
Línea gratuita Regional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



25-10000

RESOLUCIÓN No. 1674 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 6 – 59 DEL MUNICIPIO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2018 dirigido al señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**, Representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO** el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, dio alcance a comunicación telefónica con el señor **MICHAEL STIVEN CALDERÓN CORREDOR** en su calidad de Coordinador Centros Transitorios Facatativá y Villeta, informándole el trámite a seguir para el definir la dirección donde se prestaría el servicio teniendo en cuenta que la dirección del concepto sanitario favorable anexado no concuerda con la de la Licencia de Funcionamiento inicial.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2018 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca el señor **MICHAEL STIVEN CALDERÓN CORREDOR** en su calidad de Coordinador de los Centros Transitorios de Facatativá y Villeta de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, anexo concepto sanitario ilegible.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF el Grupo de Asistencia Técnica remitió concepto sanitario ilegible anexado por el Coordinador Centros Transitorios Facatativá y Villeta de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2018 dirigido al señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**, Representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO** el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito anexar concepto sanitario favorable y legible del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 6 – 59 del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca.

Que el 22 de marzo de 2018 se entregó a la mano en el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF el Concepto Sanitario favorable del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 6 – 59 del Municipio de Villeta Departamento de Cundinamarca de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2018 dirigido al señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**, Representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO** el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, informo el cumplimiento del Componente Legal.

Que tras visita efectuada el día 12 de marzo de 2018 a la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Carrera 8 No. 6 – 59 del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento de la





25-10000

RESOLUCIÓN No. 1674 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 6 – 59 DEL MUNICIPIO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso Atención) de	COMPONENTE TECNICO (Nutrición)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO	COMPONENTE TECNICO (Condiciones Locativas y Dotación Institucional)	COMPONENTE TECNICO (Dotación Básica, Personal y de Aseo)
Cumple	Cumple	Cumple	La Fundación cumple en forma Parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial: - Condiciones De Inocuidad Del Servicio De Alimentación - Alimentación - Dotación servicio de alimentos Cocina Menaje - Inspección equipos de metrología	Cumple	Cumple	Cumple (...)

Que teniendo en cuenta el informe de visita realizada el día 12 de marzo de 2018 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

(...) CONCEPTO:

En luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento PARCIAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 8555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en el LINEAMIENTO MODELO DE

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 31431430 Extensión 141015
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

REVISADO COORDINADOR GRUPO INDIVIDUO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 1674 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 6 – 59 DEL MUNICIPIO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA y LINEAMIENTO DE MEDIDAS Y SANCIONES vigente, para la modalidad mencionada.

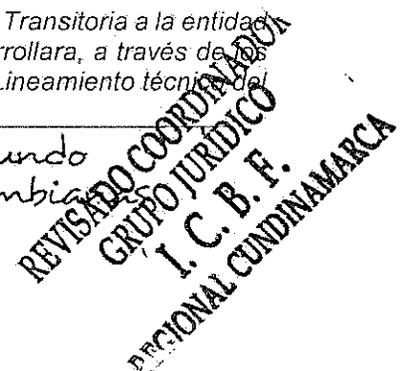
De esta manera, al evidenciar el cumplimiento Parcial de los requisitos contemplados en la resolución 3899 de 2010, modificada con la resolución 8282 de 14 de septiembre de 2017, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del Director Regional que corresponda, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en Conflicto con la ley, por el término hasta de un (1) año, la cual se podrá renovar por una única vez, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución número 3899 de 2010 o la norma que la modifique, revoque o sustituya; , una vez verificado el cumplimiento parcial de los requisitos legales, técnico-administrativos- financieros y aprobado el plan de mejora", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la FUNDACION FEI (FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO) – CENTRO TRANSITORIO de carácter TRANSITORIA con vigencia de UN (1) AÑO en la modalidad CENTRO TANSITORIO y se otorga bajo las siguientes características:

Sedes	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA: Diagonal 58 sur No 28 – 18 Bogotá OPERATIVA: Carrera 8 N 6 – 59 Villeta Cundinamarca	Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191 permanecen máximo hasta 36 horas.	Atención de trece (13) beneficiarios

En virtud a la resolución 8282 de 2017, el seguimiento al plan de mejora precedente al Acto administrativo será efectuado cada cuatro (4) meses a partir del otorgamiento de la respectiva licencia de funcionamiento, por parte de las profesionales de aseguramiento a la calidad de la Regional Cundinamarca.

Se aclara que, a la fecha, los requisitos pendientes de cumplimiento al momento de la emisión del presente concepto, no representan un riesgo para la población beneficiaria, sin embargo, deben ser abordados inmediatamente previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.

En consonancia con lo anterior, la Regional en el marco de este otorgamiento de Licencia Transitoria a la entidad FUNDACION FEI (FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO) – CENTRO TRANSITORIO, desarrollara, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el Lineamiento técnico





25-10000

RESOLUCIÓN No. 1674 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 6 – 59 DEL MUNICIPIO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

modelo para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA. Herramientas de Evaluación y Control (...)”.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los estándares de calidad, la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en el acta de visita de fecha 12 de marzo de 2018, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Carrera 8 No. 6 – 59 del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca.

Que la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF el día 23 de marzo de 2018 aprobó el plan de mejora formulado por la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, el cual hace parte integral de este documento.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en el informe de visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, para la sede administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Carrera 8 No. 6 – 59 del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 13 cupos para atender adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191 permanecen máximo hasta 36 horas.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, identificada con el NIT. No. 900.001.876-4, presentada legalmente por el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.509 expedida en Ibagué, para la sede administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Carrera 8

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono 377630 Extensión 141015
línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

REVISADO Y COORDINADO
GRUPO TÉCNICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 1674 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 6 – 59 DEL MUNICIPIO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

No. 6 – 59 del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO DE TRANSITORIO**, con capacidad instalada para la atención de trece (13) cupos, para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191 permanecen máximo hasta 36 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Licencia de Funcionamiento Transitoria se concede por el término de un (1) año, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Fundación ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, dar cumplimiento al plan de mejoramiento formulado aprobado el 23 de marzo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. - La Licencia de Funcionamiento Transitoria concedida a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar al enlace de aseguramiento a la calidad de la Regional Cundinamarca del ICBF realizar el seguimiento al plan de mejora aprobado el 23 de marzo de 2018 con el objetivo de subsanar cada uno de los aspectos objeto de mejora que hacen parte del mismo.

ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el ánimo de sostener el estándar de cumplimiento de requisitos que dio lugar al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Transitoria, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA. Herramientas de Evaluación y Control.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la citada Fundación dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará



25-10000

RESOLUCIÓN No. 1674 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 6 – 59 DEL MUNICIPIO DE VILLETÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución,

ARTÍCULO OCTAVO. -Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil dieciocho 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR ROCIO PATARROYO SUAREZ

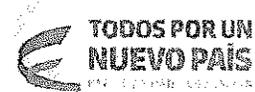
Profesional Especializado Encargada de las Funciones de Directora
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista^M
Revisaron: Flor de María Caguasango Villota - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional²

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Calle 59 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 374030 Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), siendo las 12:00 p.m., el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.393.509 de Ibagué, Representante Legal de la **FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, Confirió poder especial amplio y suficiente al señor **RAUL JESUS TORO SUAZA** quien se identificó con la C.C. No. 1.110.500.385 de Ibagué., en virtud de lo anterior el apoderado se notifica personalmente de la Resolución No. 1674 del 28 de marzo de 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 6 – 59 DEL MUNICIPIO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN A MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 1674 del 28 de marzo de 2018, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Regional Cundinamarca del ICBF, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** **NO**

El Notificado

RAUL JESUS TORO SUAZA
 Cédula de ciudadanía No. 1.110.500.385 de Ibagué

El Notificador

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
 Coordinadora (E) Grupo Jurídico
 ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:

FIRMA y C.C.

110500385

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contralista Grupo Jurídico

Carrera 69 No. 25B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*





25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los dos (02) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el apoderado de la **FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 1674 del 28 de marzo de 2018, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada. Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

